CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y LA PROFESIONAL EN PSICOLOGIA SHADIA YENITH VEGA LÓPEZ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA)

CONTRATO: DEL 19 DE AGOSTO AL 30 DE OCTUBRE DE 2023

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA

CONTRATISTA: SHADIA YENITH VEGA LÓPEZ

OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONAL EN PSICOLOGIA

PLAZO: DOS (02) MESES Y DOCE DIAS

VALOR: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000,00) M/L

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO** del Municipio de Granada (Antioquia) quien en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **LA EMPRESA**, representada legalmente por **VICTOR RAUL HOYOS HOYOS,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No.71.590.875 expedida en Medellín, en su calidad de Gerente y Represente Legal de la misma, nombrado mediante Decreto 097 del 13 de noviembre de 2020 emanado de la alcaldía municipal de Granada y **SHADIA YENITH VEGA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.303.219 de Montelíbano (Córdoba), quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Derecho Privado aplicables a la materia de qué trata este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1.994. compilado en el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016. **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, se obliga a poner los conocimientos y experiencia como Psicóloga de la Estrategia Atención Primaria en Salud en el municipio de Granada, alineadas en el marco de la Estrategia Atención Primaria en Salud- Departamento de Antioquia y en la ejecución de las de las actividades de la Dimensión de Salud para el Alma **SEGUNDA:** Para cumplir el objeto del contrato **LA CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades: 1) Realizar 16 fortalecimientos de la red protectora municipal con las siguientes temáticas: Red Protectora Resiliencia Involucramiento parental Primeros Auxilios Psicológicos Factores de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y LA PROFESIONAL EN PSICOLOGIA SHADIA YENITH VEGA LÓPEZ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA)

Riesgo y Factores Protectores Gestión de casos y activación de rutas Rehabilitación basada en comunidad. 2) Desarrollar 24 Implementaciones de Dispositivos Comunitarios (Centro de Escucha) 3) Ejecutar 48 acciones para la implementación de la estrategia de involucramiento parental. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. -** Constituye las principales obligaciones para **LA CONTRATISTA:** A) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados. B) Resolver las actividades con la mayor celeridad posible. C) Cumplir con lo estipulado en la cláusula Primera de este contrato. D. Presentar oportunamente y diligentemente los informes de las actividades contratadas y desarrolladas. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA**: se obliga a: A) Suministrar a **LA CONTRATISTA** los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. B) Notificar a **LA CONTRATISTA** en forma oportuna cualquier cambio en las condiciones del contrato. **QUINTA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para el desarrollo del objeto contractual **LA EMPRESA** ha apropiado un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($5.600.000,00) M/L** del Presupuesto Institucional de la vigencia 2023, los pagos se cancelarán a **LA CONTRATISTA** de forma mensual y/o la proporcional y de acuerdo al cumplimiento de actividades contratadas y desarrolladas efectivamente por **LA CONTRATISTA,** El desarrollo de las actividades será sujeto y con referencia al cronograma que presentará **LA CONTRATISTA,** el cual deberá contar con el visto bueno de **LA EMPRESA.** Los pagos se harán al finalizar cada mensualidad en los siguientes cinco (05) días hábiles y de acuerdo con el avance de ejecución de las actividades y del cronograma para lo cual se debe tener además las evidencias aportadas por **LA CONTRATISTA** con el visto bueno del supervisor del contrato. Estos pagos se harán proporcionales del objeto contractual previa presentación de la cuenta de cobro y la presentación del recibo de pago de la seguridad social. **LA EMPRESA** realizará la respectiva apropiación presupuestal con cargo al artículo presupuestal correspondiente a (Servicios Personales Asistenciales) No 2.1.2.02.02.009.02. **SEXTA: DURACION**. – El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y doce días (12) contados a partir del 19 de agosto hasta el 30 de octubre de 2023. **SÉPTIMA**: **CESION DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **LA CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá cederse, ni parcial ni totalmente salvo con autorización escrita por parte del representante legal de **LA EMPRESA** para lo cual se deberá proceder a la suscripción de un **OTROSI MODIFICATORIO** por ambas partes. **OCTAVA: TERMINACION ANORMAL.** – El incumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA** nacidas de este acuerdo de voluntades facultará a **LA EMPRESA** para dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de indemnización y/o pago de suma de dinero alguna a favor de **LA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y LA PROFESIONAL EN PSICOLOGIA SHADIA YENITH VEGA LÓPEZ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA)

CONTRATISTA; sin embargo **LA EMPRESA** podrá reservarse el derecho de hacer exigible el pago a su favor de la Póliza de Cumplimiento que debe constituir **LA CONTRATISTA**. **NOVENA: SITUACION JURIDICA DE LA CONTRATISTA**: **LA CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato como empleado público o trabajador oficial de la E.S.E., ostenta la calidad de contratista independiente, por lo tanto no procede el pago de salario ni prestaciones sociales la seguridad social corre por cuenta de la contratista. **DECIMA**: **INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION** La E.S.E. Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio del Supervisor quien será el Subgerente Científico y/o la Enfermera Jefe de **LA EMPRESA**. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA** deberá constituir las garantías únicas en favor de la E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo, que tenga los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**: Cualquier modificación a los términos del presente **CONTRATO** por parte de **LA EMPRESA** o **LA CONTRATISTA** deberá realizarse de común acuerdo y suscribirse por escrito con la firma del respectivo **OTROSI. DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato situación que se considera manifiesto con la firma del presente.. **DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. –** El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. – Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será El Municipio de Granada (Antioquia) Calle 21 No. 25 - 02.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes, en el Municipio de Granada (Antioquia), a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2023.

VICTOR RAUL HOYOS HOYOS
C.C. 71.590.875 de Medellín
Por **LA EMPRESA**

SHADIA YENITH VEGA LÓPEZ
C.C. 1.063.303.219 de Montelíbano
Por **LA CONTRATISTA**